

1-1-2018

## **Impacto parafiscal y tributario de las reformas tributarias 1607 y 1819 en Nuevos Recursos S.A.S**

Diana Marcela Hernández Castillo  
*Universidad de La Salle, Bogotá*

Follow this and additional works at: [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica)

---

### **Citación recomendada**

Hernández Castillo, D. M. (2018). Impacto parafiscal y tributario de las reformas tributarias 1607 y 1819 en Nuevos Recursos S.A.S. Retrieved from [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica/746](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/746)

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Ciencias Administrativas y Contables at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Contaduría Pública by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).

Impacto Parafiscal y Tributario de las Reformas Tributarias 1607 y 1819 en Nuevos  
Recursos S.A.S.

Diana Marcela Hernández Castillo  
dianahernandez1792@gmail.com

Universidad de la Salle  
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas  
Carrera de Contaduría Pública

### Resumen

En diciembre de 2012 el Congreso aprobó la Reforma Tributaria 1607, la cual pretendía, entre otros, realizar un cambio a la estructura parafiscal y tributaria de las personas jurídicas contribuyentes. Con ésta muchas compañías del país tuvieron una afectación favorable. Esto se explica porque se eliminó la cotización a entidades como el SENA, el ICBF y las entidades de salud, con lo que se quiso establecer un fomento al empleo formal. Sin embargo, para algunas empresas, este fue un cambio favorable, y para otras empresas, como Nuevos Recursos S.A.S., fue una reforma que no incentivó la generación de empleo de la forma esperada, pero si generó un efecto positivo en las utilidades de la empresa y de según la Reforma Tributaria 1607 afectó la carga impositiva de la compañía, debido a que el nuevo impuesto para la equidad —el CREE— aumentó sus rangos de tributación.

Sin embargo, en diciembre de 2016, el Congreso aprobó una nueva reforma Tributaria Estructural: la 1819. Esta medida estableció nuevos cambios frente a la cotización de parafiscales, derogó el impuesto para la equidad CREE y aumentó la tasa de contribución. En sustitución de dicho impuesto desarrolló un nuevo modelo de tributación basado en la autorretención de renta que básicamente es la misma contribución.

*Palabras clave:* Parafiscales, impuesto para la equidad, empleo, Nuevos Recursos S.A.S.

---

\* Todos los valores monetarios mencionados en este documento están en pesos colombianos.

### **Abstract**

In December 2012, Congress passed the Tax Reform 1607, which, among other issues, intended to make a change to the parafiscal tax and tributary structure of its taxpayers. The tax reform had a positive impact in many local companies, mostly because it eliminated the obligatory payment to Government Enterprises such as SENA, ICBF and health institutions. By eliminating these payments, the reform wanted to increase new employment generation.

Nevertheless, for companies like Nuevos Recursos S.A.S, the Tax Reform didn't stimulate new employment generation as expected, but it had a positive effect in the company's utilities due to reduction of tax payments. But, the Tax Reform 1607 also established another tax, CREE, which, in the end, also increased the tributary tax payments of the company.

In December 2016, Congress approved a new Tax Reform: 1819. This new reform established new changes in the parafiscal tax payments for companies, repealed the CREE tax and increased the contribution rate. In replacement, 1819 Tax Reform developed a new tributary model based in self-withholding income, which, basically, is the same type of tributary contribution.

Keywords: Parafiscal, tax equity, employment, New Resources SAS

**Tabla de contenido**

<b>Resumen</b>	<b>2</b>
<b>Abstract</b>	<b>3</b>
<b>Tabla de contenido</b>	<b>4</b>
<b>Tabla de ilustraciones</b>	<b>5</b>
<b>Introducción</b>	<b>6</b>
<b>Desarrollo de la temática</b>	<b>7</b>
Marcos de referencia de estudio: Reforma Tributaria 1607 de 2012	7
Parafiscales	8
Efectos de la reforma	10
Entidades exentas del pago de parafiscales	10
Reforma Tributaria Estructural 1819 de 2016	11
Art. 114 - 1. Exoneración de aportes	12
<b>Caso de estudio Nuevos Recursos S.A.S</b>	<b>13</b>
Nuevos Recursos S.A.S	14
Presentación de la información recolectada	15
<b>Conclusiones</b>	<b>26</b>
<b>Referencias</b>	<b>27</b>

**Tabla de ilustraciones**

<b>Tabla 1 (“Pymes contribuyen con más del 80% del empleo en Colombia”, 2015)</b>	<b>__14</b>
<b>Tabla 2: Adaptación propia según la información recopilada</b>	<b>_____15</b>
<b>Tabla 3: Adaptación propia según la información recopilada</b>	<b>_____16</b>
<b>Tabla 4: Adaptación propia según la información recopilada: Nóminas NR</b>	<b>_____21</b>
<b>Tabla 5: Adaptación propia según la información recopilada: Nóminas NR</b>	<b>_____22</b>

## Introducción

Este documento es un estudio de un caso real: los movimientos y comportamientos de la empresa Nuevos Recursos S.A.S. De esta manera, se pudieron evaluar los efectos de la Reforma Tributaria 1607 de 2012 y de la Reforma Tributaria Estructural 1819 de 2016. Lo anterior se logró haciendo un estudio comparativo entre los años 2012-2017 y explorando las contribuciones realizadas por esta compañía, de acuerdo con los cambios normativos que Nuevos Recursos S.A.S ha experimentado desde el 2012. Estos últimos han generado un efecto tributario mayor y una leve disminución favorable en la carga prestacional de la nómina de la empresa.

En este estudio, se contó con la colaboración de la compañía, que suministró la información necesaria para hacer las comparaciones expuestas anteriormente y conocer las cifras presentadas en sus respectivas declaraciones de impuestos.

Mediante la investigación realizada en este caso práctico, se alcanzó una nueva perspectiva sobre el entorno PYME<sup>†</sup>, enfocada en una única empresa: Nuevos Recursos S.A.S. De esta manera, se puede ver el común denominador de las empresas PYME en Colombia. Porque, si bien es cierto que Colombia cuenta con PYME en diferentes economías —enfocadas hacia diferentes sectores—, también se puede decir que las PYME están ubicadas en un entorno similar y que se movilizan de forma parecida en sus movimientos financieros y/o de contratación laboral.

Ahora bien, a partir de este estudio, se puede entender cómo las reformas tributarias afectaron la tributación y la carga parafiscal de nómina. Estos efectos representaron un alivio en términos de liquidez; sin embargo, esta reducción tributaria fue compensada con un impuesto a los ingresos, que, como en este caso, afectó significativamente la tributación de la empresa.

---

<sup>†</sup> **Pequeñas y Medianas Empresas.** Estas podrían definirse por factores como el número de empleados —entre 51 y 200 trabajadores— y por sus activos totales —entre \$ 3.447.959 MM y \$ 20.683.620.000.

## Desarrollo de la temática

### **Marcos de referencia de estudio: Reforma Tributaria 1607 de 2012**

Esta investigación se fundamenta en el estudio de la Reforma Tributaria del año 2012 y de la Reforma Tributaria Estructural del año 2016, desde las que se desglosaron una serie de normatividades; algunas son vigentes y otras han sido derogadas. Para la función precisa de este análisis, estos actos legislativos son la base de estudio.

**Historia de la reforma.** El pasado 26 de noviembre de 2011, el Congreso aprobó la reforma tributaria del Gobierno del presidente Santos. Una de las principales consecuencias de esta política fue el desmonte del recaudo y del pago de los parafiscales, entre otros cambios. Esta reforma se centra en que quienes generen más empleo no deben pagar más impuestos; quienes deben pagar más son quienes generen más utilidades (“Aprueban la reforma tributaria con desmonte de parafiscales”, 2012). Estas medidas buscaron seguir el principio de equidad.

Desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2012, los contribuyentes del impuesto sobre la renta pagaron un 33 % sobre la renta líquida gravable. A partir del 2013, pagaron sobre una tarifa del 25 %, a excepción de las rentas obtenidas por las sociedades y entidades extranjeras que no sean atribuibles a una sucursal o establecimiento permanente de estas. Estas últimas estuvieron sometidas a las siguientes tarifas, conforme al artículo 28 de la Ley 1739 de 2014: 39 % en 2015, 40 % en el 2016, 42 % en el 2017 y 43 % en el 2018.

No obstante, el artículo 100 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó el artículo 240 del ET indicando que la tarifa general del impuesto sobre la renta sería del 34 % para el año gravable 2017 y del 33 % en los años siguientes (es decir, a partir del año gravable 2018). Dicha tarifa será aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, establecimientos permanentes de entidades del exterior y personas jurídicas extranjeras o sin residencia que se encuentren obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementario.



También es válido destacar que a lo largo del artículo 240 del ET se especifican las situaciones en que ciertas empresas aplicarían la tarifa especial en renta del 9 %. (“Tarifa general del impuesto de renta para personas jurídicas será del 33 % para el año gravable 2018”, 2017, pars. 2-3)

Por otro lado, el ICBF, el SENA y los aportes a la salud se financiaron con el nuevo impuesto a la equidad CREE. El impacto económico que la Reforma 1607 tuvo sobre las empresas fue una reducción al 16% de los costos de contratación; anteriormente, estos eran del 29.5%. Gracias a esta reducción de los gastos de nómina, se facilitó la generación del empleo formal en aproximadamente un millón de trabajadores.

### **Parafiscales**

Para entrar en materia y hacer un recorrido por las diferentes modificaciones que sufrió la norma respecto a la carga parafiscal en la nómina, se empezará a hablar de la importancia de los parafiscales en Colombia y de la transacción contributiva que han desarrollado las empresas de este país.

Los parafiscales representan un amplio grupo de impuestos. Este abarca sectores específicos como la papa, la carne, los huevos y otros, que se caracterizan por ser obligatorios, definidos mediante normas y variables según el sector en el que fueron establecidos. Un ejemplo de esto es la Ley 89 de 1993, que define los parafiscales para el sector ganadero.

Este tipo de contribuciones se caracterizan porque afectan al grupo o sector para el que fueron definidas y porque son reinvertidas en beneficio del mismo. La Ley 179 de 1994 — reformada por la Ley 225 de 1995— define las contribuciones parafiscales en el artículo 12: “son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector” (Congreso de la República de Colombia, 1994, art. 12).

Por ejemplo, el sector porcícola tiene un impuesto parafiscal, creado por la Ley 272 de 1996, que obliga al pago del 32% de un salario diario mínimo legal vigente por cada porcino al momento del sacrificio. Estos aportes están destinados a la financiación del Fondo Nacional de Porcicultura, encargado del fomento de la producción porcícola en el

país. Y se encuentran ejemplos similares a este en los sectores ganadero, avícola y cafetero.

De la misma manera, para que los trabajadores colombianos tuvieran posibilidades de acceder a formación técnica, recreación, atención a la primera infancia y otros beneficios, nacieron en el país los aportes parafiscales laborales, mediante el Decreto Legislativo 118 de 1957 y la Ley 27 de 1974. De esta manera, los empleadores realizan el aporte de estos gravámenes para financiar los programas del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las Cajas de Compensación Familiar (CCF) (Pérez, 2014).

Según las afirmaciones de Pérez, los parafiscales disminuyen las opciones para generar empleo formal, a causa de que las empresas colombianas asumen una carga laboral mucho mayor a la de las empresas de otros países. Por otro lado, estas contribuciones generan beneficios para poblaciones y minorías, como los niños: formación educativa a niveles técnicos y tecnológicos, vivienda, créditos y diferentes subsidios.

Por estas razones, esta modificación de la tributación parafiscal ha generado diversas opiniones a favor y en contra. Por ejemplo, la Asociación Nacional de Empresarios (ANDI) señala que la Reforma Tributaria 1607 de 2012 es una estrategia para una nueva industrialización, la cual busca un cambio estructural en la tributación al lograr estabilidad a largo plazo (Arias Jiménez, 2015).

Sin embargo, también se encuentran opiniones que difieren de este concepto. Estas indican que el pago de los aportes parafiscales ha afectado negativamente la generación de empleo; por el contrario, han acentuado la informalidad laboral y reducido el crecimiento de puestos de trabajo de calidad, por el alto costo adicional que deben asumir las empresas.

A continuación, se enumerarán las entidades parafiscales que se beneficiaron desde el 2012 en Colombia gracias a los recursos que se distribuían por diferentes conceptos.

**Sena.** Es la entidad encargada de percibir recursos para el fomento de la educación técnica en el país. El Servicio Nacional de Educación está adscrito al Ministerio de

Trabajo; opera a nivel nacional mediante mecanismos de formación, trabajo, emprendimiento y empresarismo (Pérez, 2014).

**ICBF.** Es una entidad pública creada durante el Gobierno de Carlos Lleras. El objetivo principal de esta institución es el apoyo nutricional, apoyo, sustento en salud, desarrollo psicosocial, protección de menores y prevención del trabajo infantil, entre otros.

Considerando esta descripción de las diferentes entidades que reciben las contribuciones parafiscales, se expondrán los aspectos más relevantes de las dos reformas tributarias y todas las modificaciones que estas causaron.

### **Efectos de la reforma**

Eliminación de 5 puntos en los aportes parafiscales al SENA y al ICBF Y 8.5% puntos de aportes a salud por empleados que devenguen hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este fue un incentivo para la generación de empleo.

**Creación de una nueva fuente de financiación determinada: el impuesto para la equidad (CREE).** Esta contribución se grava a razón de las utilidades obtenidas en un periodo gravable. Las entidades sin ánimo de lucro y las sociedades declaradas como *zona franca* no son responsables de este impuesto; en consecuencia, estas entidades sí deben seguir contribuyendo a los aportes parafiscales.

En este punto, se debe precisar el concepto y aclarar para quiénes aplica la eliminación de los aportes parafiscales:

### **Entidades exentas del pago de parafiscales**

Esta categoría incluye a las sociedades, personas jurídicas, asimiladas y contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que tengan trabajadores que devenguen individualmente hasta 10 SMMLV<sup>‡</sup>.

---

<sup>‡</sup> Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

De igual forma, las personas naturales empleadoras se encontrarían exoneradas de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICFB y al Sistema de Seguridad Social en Salud para aquellos empleados que devenguen menos de 10 SMMLV. No obstante, esta condición no aplica para las personas naturales que empleen a menos de dos trabajadores; estos empleadores sí tienen la obligación de continuar con esta tributación (Ley 1607, 2012, artículo 25).

Además, si una empresa o sociedad generadora de empleo tiene trabajadores que devenguen más de 10 SMMLV, debe continuar con estos aportes parafiscales. Es decir, una misma compañía puede acogerse o no a esta exoneración y, según esta elección, ser declarante del impuesto para la equidad CREE.

Adicionalmente, hay que aclarar que, si bien es cierto que esta reforma tributaria en materia de parafiscales quiso fomentar la generación de empleo, a lo largo de estos años se ha evidenciado que este efecto no fue tan positivo para las empresas del país. El crecimiento económico que se buscó no está cumpliendo con los propósitos de la Reforma Tributaria 1607 de 2012; por el contrario, la carga impositiva ha aumentado.

Esta apreciación anterior, se puede ver asimilada con lo expuesto en el artículo Efectos de la disminución de los parafiscales en las organizaciones del Departamento de Risaralda, donde su autora establece que según el estudio que realizó en 20 empresas de este Departamento, encontró empresas que si se vieron beneficiadas por la exoneración de parafiscales y empresas que por el contrario, su carga tributaria aumento y otras, que por los comportamientos del mercado, se vieron afectadas sus contribuciones.

### **Reforma Tributaria Estructural 1819 de 2016**

Cuando entró en vigencia la Reforma Tributaria Estructural 1819 de 2016, esta trajo consigo la continuidad de lo establecido en la Reforma 1607 de 2012 frente a los aportes. Esto se logró agregando al Estatuto Tributario la exoneración del 8.5% de la cotización a salud a cargo del empleador. En consecuencia, se derogó el anterior artículo 114-1 del E.T, para establecer plenamente esta nueva normatividad.

**Art. 114 - 1. Exoneración de aportes****Texto adicionado.**

Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo, las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4 ° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**PARÁGRAFO 1.** Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la

Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

**PARÁGRAFO 2.** Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo r de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 ° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

**PARÁGRAFO 3.** Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1° del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

**PARÁGRAFO 4.** Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los párrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1 ° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 3° del artículo 240-1.

**PARÁGRAFO 5.** Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje. (Congreso de la República, 2016, art. 65)

### **Caso de estudio Nuevos Recursos S.A.S**

Para ubicar la empresa del caso como PYME se tomó la clasificación que tiene el Ministerio de Comercio, Industria y turismo:

Clasificación empresas en Colombia			
	Empleos	Activos Totales Desde \$	Activos Totales Hasta \$
Microempresas	Menos de 10	0	344.727.000
Pequeñas	De 11 a 50	345.416.454	3.444.727.000
Medianas	De 51 a 200	3.447.959.454	20.683.620.000
Grandes	Más de 200	20.684.309	0

*Datos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

**Tabla 1 (“Pymes contribuyen con más del 80% del empleo en Colombia”, 2015)**

Para determinar cómo las Reformas Tributarias han afectado a las empresas PYME de este país, se tomó como caso de estudio una investigación amplia, que partió de los estados financieros desde el año 2012, aplicando los impactos de la normatividad. Este estudio se efectuó con la información suministrada por parte de la empresa Nuevos Recursos S.A.S. y la reglamentación nacional emitida y vigente desde el año 2012. De esta manera, se evaluó el comportamiento cuantitativo y cualitativo en la compañía.

Esta empresa se escogió como marco de referencia porque cumple con los estándares convencionales de lo que es una empresa PYME en Colombia. Estas ocupan aproximadamente el 80% del tejido empresarial del país referente a las contrataciones.

La autora de este artículo pudo contactar al Representante Legal y Gerente General, para obtener la información analizada. Este ejecutivo de Nuevos Recursos señaló que está interesado en aportar a estudios académicos, porque esto permite dar una visión diferente a las del contexto gerencial y operativo más convencionales.

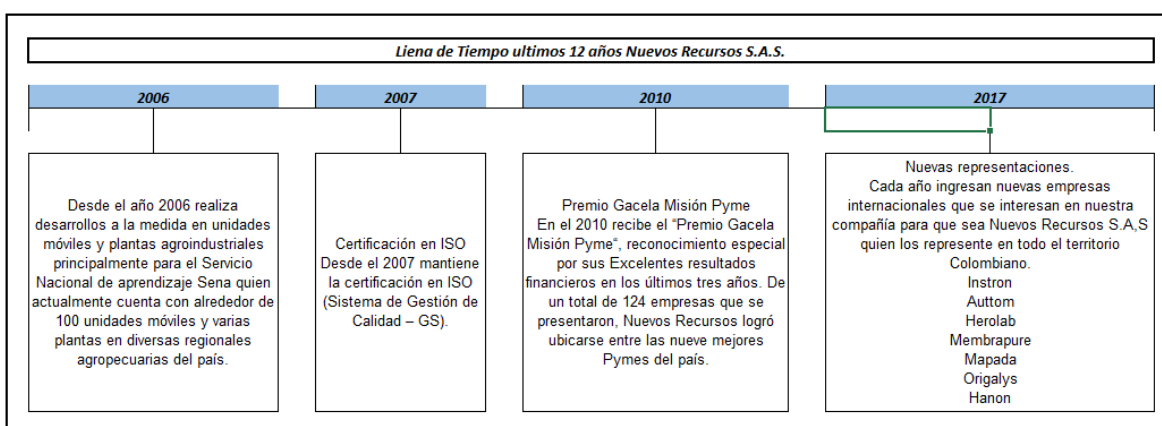
### **Nuevos Recursos S.A.S**

Inicia su operación en el año 1996 ofreciendo principalmente equipos para el control de calidad a nivel industrial, poco a poco se ha posicionado como una empresa reconocida en el suministro y la distribución de equipos no solo para el control de calidad, sino equipos para ciencia y técnica en todo el país, con marcas que representamos en diversas áreas que se agrupan en nuestras líneas de productos, conformando un portafolio que permite a nuestros clientes contar con

“Soluciones de alta tecnología y diagnóstico” soportados con un equipo de trabajo humano especializado y profesional.

Es así como Tenemos cinco (5) líneas de negocio, tres (3) de ellas con representación exclusiva en la distribución de equipos y marcas de empresas líderes a nivel mundial y otras dos (2) que son desarrollos propios de la compañía y manejan la marca “Nuevos Recursos”. (Nuevos Recursos S.A.S, s.f)

**Descripción breve de la trayectoria de Nuevos Recursos S.A.S.**



**Tabla 2: Adaptación propia según la información recopilada**

A continuación, se podrá establecer cómo ha sido la curva de tributación parafiscal e impositiva desde el año 2013 para Nuevos Recursos S.A.S, junto con la afectación que ha tenido esta empresa desde el inicio de la Reforma 1607 del 2012.

**Presentación de la información recolectada**

Teniendo en cuenta lo anterior, se podrá determinar cómo la Reforma Tributaria 1607 del año 2012 y la Reforma Tributaria Estructural 1819 del año 2016 impactaron en la empresa Nuevos Recursos S.A.S. El enfoque de generación de empleo no fue tan positivo en esta compañía; por el contrario, a lo largo de los años, los gastos de nómina fueron disminuyendo, y solo en el 2017 hubo una variación importante.

Para describir este impacto, es necesario mostrar las cifras de los estados financieros y la discriminación de la renta año tras año, mostrando cómo la reforma no tuvo el impacto



propuesto. En ningún momento de los años de estudio la compañía contó con una nómina superior a los 10 SMMLV.

Teniendo en cuenta la información financiera presentada desde el 2012 al 2017, puede llegarse a la siguiente conclusión: Nuevos Recursos S.A.S. reconoce contablemente sus aportes a parafiscales, discriminando la planta de personal de ventas de la planta de personal administrativa y haciendo una distribución de costos en los aportes realizados de aproximadamente el 70% para ventas y el 30% para administrativos.

A continuación, se incluye un cuadro comparativo año de los rubros de análisis entre 2012 y 2017; mediante estas cifras, se podrá comparar el grado de representación que obtuvieron los aportes parafiscales, en relación con los ingresos, el impuesto de renta y el impuesto de CREE:

	<i>Renta Real</i>	<i>Renta Supuesto</i>	<i>Renta Real</i>	<i>Renta Supuesto</i>	<i>Renta Real</i>	<i>Renta Supuesto</i>
	<b>2012</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2014</b>
<i>Ingresos</i>	7.360.585.000	7.360.585.000	8.063.137.000	8.063.137.000	9.367.179.000	9.367.179.000
<i>Ingresos brutos no oeracionales</i>	3.137.000	3.137.000	53.574.000	53.574.000	-	-
<i>Intereses y rendimientos financieros</i>	6.447.000	6.447.000	3.659.000	3.659.000	61.166.000	61.166.000
<i>-INCR</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Ingresos netos</i>	7.370.169.000	7.370.169.000	8.120.370.000	8.120.370.000	9.428.345.000	9.428.345.000
<i>- Costos sin aportes (1)</i>	4.588.096.000	4.588.096.000	5.456.056.000	5.456.056.000	6.536.038.000	6.536.038.000
<i>- Aportes (1) (los que no se pagan x el cree)</i>	31.531.000	31.531.000	30.116.000	71.555.686	28.665.000	86.257.809
<i>Renta Bruta</i>	2.750.542.000	2.750.542.000	2.634.198.000	2.592.758.314	2.863.642.000	2.806.049.191
<i>- Deducciones sin aportes (2)</i>	1.682.016.000	1.682.016.000	1.559.232.000	1.559.232.000	1.941.823.000	1.941.823.000
<i>- Aportes (2)</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Renta líquida gravable</i>	1.068.526.000	1.068.526.000	1.074.966.000	1.033.526.314	921.819.000	864.226.191
<i>Impuesto de renta</i>	90.796.000	90.796.000	28.801.000	28.801.000	27.347.000	27.347.000
<i>Impuesto cree</i>	-	-	78.600.000	78.600.000	51.452.000	51.452.000
<i>Renta después impuesto renta</i>	977.730.000	977.730.000	967.565.000	926.125.314	843.020.000	785.427.191
<i>Impuestos y parafiscales</i>						
<i>Aportes</i>	31.531.000	31.531.000	30.116.000	71.555.686	28.665.000	86.257.809
<i>Impuesto de Renta</i>	90.796.000	90.796.000	28.801.000	28.801.000	27.347.000	27.347.000
<i>Impuesto cree</i>	-	-	78.600.000	78.600.000	51.452.000	51.452.000
<i>Total impuestos y parafiscales</i>	122.327.000	122.327.000	137.517.000	178.956.686	107.464.000	165.056.809
<i>Participación:</i>						
<i>Aportes/ingresos netos</i>	0,43%	0,43%	0,37%	0,88%	0,30%	0,91%
<i>Impuesto de Renta/ingresos netos</i>	1,23%	1,23%	0,35%	0,35%	0,29%	0,29%
<i>Impuesto cree/ingresos netos</i>	0,00%	0,00%	0,97%	0,97%	0,55%	0,55%
<i>Aportes/ renta líquida</i>	2,95%	2,95%	2,80%	6,92%	3,11%	9,98%
<i>Impuesto de Renta/renta líquida</i>	8,50%	8,50%	2,68%	2,79%	2,97%	3,16%
<i>Impuesto cree/renta líquida</i>	0,00%	0,00%	7,31%	7,61%	5,58%	5,95%
<i>Total impuestos y parafiscales/ingresos</i>	1,66%	1,66%	1,69%	2,20%	1,14%	1,75%
<i>Total impuestos y parafiscales/renta líquida</i>	11,45%	11,45%	12,79%	17,32%	11,66%	19,10%
<i>Representación % que la empresa dejó de pagar en parafiscales</i>		N/A		4,52%		7,44%
<i>Número Empleados de Ventas</i>		11		13		15
<i>Venta/Empleados (Promedio)</i>		669.144.091		620.241.308		624.478.600

Tabla 3: Adaptación propia según la información recopilada

	<i>Renta Real</i>	<i>Renta Supuesto</i>	<i>Renta Real</i>	<i>Renta Supuesto</i>	<i>Renta Real</i>	<i>Renta Supuesto</i>
	<b>2015</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2017</b>
<i>Ingresos</i>	8.548.807.000	8.548.807.000	6.318.500.000	6.318.500.000	7.395.264.000	7.395.264.000
<i>Ingresos brutos no operacionales</i>	20.990.000	20.990.000	158.785.000	158.785.000	27.251.000	27.251.000
<i>Intereses y rendimientos financieros</i>	14.364.000	14.364.000	-	-	87.560.000	87.560.000
<i>-INCR</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Ingresos netos</i>	8.584.161.000	8.584.161.000	6.477.285.000	6.477.285.000	7.510.075.000	7.510.075.000
<i>- Costos sin aportes (1)</i>	6.146.698.000	6.146.698.000	3.847.566.000	3.847.566.000	4.488.127.000	4.488.127.000
<i>- Aportes (1) (los que no se pagan x el cree)</i>	29.392.000	115.244.951	27.391.000	104.169.696	31.389.000	133.230.606
<i>Renta Bruta</i>	2.408.071.000	2.322.218.049	2.602.328.000	2.525.549.304	2.990.559.000	2.888.717.394
<i>- Deducciones sin aportes (2)</i>	1.693.107.000	1.693.107.000	1.802.544.000	1.802.544.000	2.267.961.000	2.267.961.000
<i>- Aportes (2)</i>	-	-	-	-	-	-
<i>Renta líquida gravable</i>	714.964.000	629.111.049	799.784.000	723.005.304	722.598.000	620.756.394
<i>Impuesto de renta</i>	10.913.000	10.913.000	-	-	30.523.000	30.523.000
<i>Impuesto cree</i>	22.589.000	22.589.000	46.072.000	46.072.000	-	-
<i>Renta después impuesto renta</i>	681.462.000	595.609.049	753.712.000	676.933.304	692.075.000	590.233.394
<i>Impuestos y parafiscales</i>						
<i>Aportes</i>	29.392.000	115.244.951	27.391.000	104.169.696	31.389.000	133.230.606
<i>Impuesto de Renta</i>	10.913.000	10.913.000	-	-	30.523.000	30.523.000
<i>Impuesto cree</i>	22.589.000	22.589.000	46.072.000	46.072.000	-	-
<i>Total impuestos y parafiscales</i>	62.894.000	148.746.951	73.463.000	150.241.696	61.912.000	163.753.606
<i>Participación:</i>						
<i>Aportes/ingresos netos</i>	0,34%	1,34%	0,42%	1,61%	0,42%	1,77%
<i>Impuesto de Renta/ingresos netos</i>	0,13%	0,13%	0,00%	0,00%	0,41%	0,41%
<i>Impuesto cree/ingresos netos</i>	0,26%	0,26%	0,71%	0,71%	0,00%	0,00%
<i>Aportes/ renta líquida</i>	4,11%	18,32%	3,42%	14,41%	4,34%	21,46%
<i>Impuesto de Renta/renta líquida</i>	1,53%	1,73%	0,00%	0,00%	4,22%	4,92%
<i>Impuesto cree/renta líquida</i>	3,16%	3,59%	5,76%	6,37%	0,00%	0,00%
<i>Total impuestos y parafiscales/ingresos</i>	0,73%	1,73%	1,13%	2,32%	0,82%	2,18%
<i>Total impuestos y parafiscales/renta líquida</i>	8,80%	23,64%	9,19%	20,78%	8,57%	26,38%
<i>Representación % que la empresa dejó de pagar en parafiscales</i>		14,85%		11,59%		17,81%
<i>Número Empleados de Ventas</i>		17		11		16
<i>Venta/Empleados (Promedio)</i>		502.871.000		574.409.091		462.204.000

**Tabla 3: Adaptación propia según la información recopilada**

De acuerdo con la tabla 3, se puede observar lo siguiente:

Para el año 2012, cuando aún no se hacía la aplicación de las Reformas Tributarias en relación con los ingresos — \$ 7.370.169.000—, la contribución parafiscal correspondió a — \$ 31.531.000—, aproximadamente un 0.43% respecto a esos ingresos, de igual forma se puede ver que el impuesto de renta correspondió a \$ 90.796.000—, con una representación porcentual correspondiente al 1.23% y el impuesto de CREE no dio a

lugar. Para concluir con el análisis de este año la representación porcentual de (impuestos/ingresos) corresponde al 1.66%.

Para el año 2013 con las Reformas Tributarias en firme se pudo establecer que en relación con los ingresos — \$ 8.120.370.000—, la contribución parafiscal correspondió a — \$ 30.116.000—, aproximadamente un 0.37% respecto a esos ingresos y si la empresa no se hubiera acogido a esta exoneración de las Reformas Tributarias, la contribución parafiscal hubiera correspondió a — \$ 71.555.686—, aproximadamente un 0.88% respecto a esos ingresos. De igual forma el impuesto de renta fue de — \$ 28.801.000—, con una representación porcentual correspondiente al 0.35% y el impuesto de CREE fue de — \$ 78.600.000—, con una representación porcentual correspondiente al 0.97%. Para concluir con el análisis de este año la representación porcentual de (impuestos y parafiscales /ingresos) corresponde al 2.20%.

Para el año 2014 se pudo establecer que en relación con los ingresos — \$ 9.428.345.000—, la contribución parafiscal correspondió a — \$ 28.665.000—, aproximadamente un 0.30% respecto a esos ingresos y si la empresa no se hubiera acogido a esta exoneración de las Reformas Tributarias, la contribución parafiscal hubiera correspondió a — \$ 86.257.809—, aproximadamente un 0.91% respecto a esos ingresos. de igual forma el impuesto de renta fue de — \$ 27.347.000—, con una representación porcentual correspondiente al 0.29% y el impuesto de CREE fue de — \$ 51.452.000—, con una representación porcentual correspondiente al 0.55%. Para concluir con el análisis de este año la representación porcentual de (impuestos y parafiscales /ingresos) corresponde al 1.75%.

Para el año 2015 se pudo establecer que en relación con los ingresos — \$ 8.584.161.000—, la contribución parafiscal correspondió a — \$ 29.392.000—, aproximadamente un 0.34% respecto a esos ingresos y si la empresa no se hubiera acogido a esta exoneración de las Reformas Tributarias, la contribución parafiscal hubiera correspondió a — \$ 115.244.951—, aproximadamente un 1.34% respecto a esos ingresos. De igual forma el impuesto de renta fue de — \$ 10.913.000—, con una representación porcentual correspondiente al 0.13% y el impuesto de CREE fue de — \$ 22.589.000—, con una representación porcentual correspondiente al 0.26%. Para concluir

con el análisis de este año la representación porcentual de (impuestos y parafiscales/ingresos) corresponde al 1.73%.

Para el año 2016 se pudo establecer que en relación con los ingresos — \$ 6.477.285.000—, la contribución parafiscal correspondió a — \$ 27.391.000—, aproximadamente un 0.42% respecto a esos ingresos y si la empresa no se hubiera acogido a esta exoneración de las Reformas Tributarias, la contribución parafiscal hubiera correspondido a — \$ 104.169.696—, aproximadamente un 1.61% respecto a esos ingresos. De igual forma el impuesto de renta fue de — \$ 199.946.000— pero las retenciones anticipadas de ese año fueron de — \$ 193.713.000— y un anticipo del 2015 por valor de — \$ 10.913.000—, lo que generó que en este año no tuviera impuesto a pagar. Para concluir con el análisis de este año la representación porcentual de (impuestos y parafiscales/ingresos) corresponde al 2.32%.

Para el año 2017 se pudo establecer que en relación con los ingresos — \$ 7.510.075.000—, la contribución parafiscal correspondió a — \$ 27.391.000—, aproximadamente un 0.42% respecto a esos ingresos y si la empresa no se hubiera acogido a esta exoneración de las Reformas Tributarias, la contribución parafiscal hubiera correspondido a — \$ 104.169.696—, aproximadamente un 1.61% respecto a esos ingresos. De igual forma el impuesto de renta fue de — \$ 30.523.000—, con una representación porcentual correspondiente al 0.41%. y en este año ya se había eliminado la contribución al impuesto de CREE. Para concluir con el análisis de este año la representación porcentual de (impuestos y parafiscales/ingresos) corresponde al 2.18%.

Ahora, se mostrará cómo estuvo conformada la planta de personal de cada uno de los años de análisis, hasta el 31 de diciembre de cada año, para poder identificar cómo esa representación porcentual cambió de acuerdo con la contratación anual.

AÑO 2012: Sin empleados con ingreso superior a los 10 SMMLV			
Áreas	#. Empleados	Total Sueldos	Promedio Sueldos Basicos
Admon	8	8.681.860	1.085.233
Ventas	11	12.500.200	1.136.382
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>21.182.060</b>	<b>1.110.807</b>

AÑO 2013: Sin empleados con ingreso superior a los 10 SMMLV			
Áreas	#. Empleados	Total Sueldos	Promedio Sueldos Basicos
Admon	11	11.445.953	1.040.541
Ventas	13	15.707.000	1.208.231
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>27.152.953</b>	<b>1.124.386</b>

AÑO 2014: Sin empleados con ingreso superior a los 10 SMMLV			
Áreas	#. Empleados	Total Sueldos	Promedio Sueldos Basicos
Admon	12	12.224.271	1.018.689
Ventas	15	17.452.000	1.163.467
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>29.676.271</b>	<b>1.091.078</b>

AÑO 2015: Sin empleados con ingreso superior a los 10 SMMLV			
Áreas	#. Empleados	Total Sueldos	Promedio Sueldos Basicos
Admon	11	10.695.483	972.317
Ventas	17	26.244.100	1.543.771
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>36.939.583</b>	<b>1.258.044</b>

AÑO 2016: Sin empleados con ingreso superior a los 10 SMMLV			
Áreas	#. Empleados	Total Sueldos	Promedio Sueldos Basicos
Admon	17	22.545.934	1.326.231
Ventas	11	12.836.110	1.166.919
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>35.382.044</b>	<b>1.246.575</b>

AÑO 2017: Sin empleados con ingreso superior a los 10 SMMLV			
Áreas	#. Empleados	Total Sueldos	Promedio Sueldos Basicos
Admon	12	12.300.771	1.025.064
Ventas	16	29.937.700	1.871.106
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>42.238.471</b>	<b>1.448.085</b>

**Tabla 4: Adaptación propia según la información recopilada: Nóminas NR**

**Nota:** Teniendo en cuenta que Nuevos Recursos S.A.S. no tiene variaciones importantes de rotación de personal durante el año y que los sueldos son estáticos, se tomó solo la nómina de diciembre. Sin embargo, como es una empresa comercializadora y cuenta con una planta de personal de ventas, los comerciales siempre han manejado el devengo de comisiones. Las comisiones varían porcentualmente en los siguientes sectores: ventas al sector privado 3%, ventas al sector público 2%, ventas a clientes distribuidores 1.5%. Esto quiere decir que tienen garantizado un salario fijo básico más lo que ganen en comisiones; por esta razón, los parafiscales sí varían, pero por las ventas recaudadas y no por el personal contratado.

Como se había mencionado anteriormente, esta es la conformación de la planta de personal comercial con sus sueldos fijos. Adicionalmente, cabe resaltar que las comisiones anuales y su promedio mensual fueron como lo explica la siguiente tabla:

<b>COMISIONES 2012</b>		<b>COMISIONES 2013</b>	
<b>COMISIONES ANUALES</b>	<b>129.965.731,52</b>	<b>COMISIONES ANUALES</b>	<b>261.775.094,00</b>
<b>MES</b>	<b>PROMEDIO MENSUAL</b>	<b>MES</b>	<b>PROMEDIO MENSUAL</b>
<b>Enero</b>	-	<b>Enero</b>	54.093.012
<b>Febrero</b>	-	<b>Febrero</b>	17.400.609
<b>Marzo</b>	-	<b>Marzo</b>	12.515.977
<b>Abril</b>	-	<b>Abril</b>	15.487.829
<b>Mayo</b>	-	<b>Mayo</b>	32.923.504
<b>Junio</b>	-	<b>Junio</b>	28.118.273
<b>Julio</b>	-	<b>Julio</b>	25.241.962
<b>Agosto</b>	49.260.077	<b>Agosto</b>	15.803.214
<b>Septiembre</b>	14.259.839	<b>Septiembre</b>	7.289.135
<b>Octubre</b>	1.514.999	<b>Octubre</b>	23.620.861
<b>Noviembre</b>	42.388.751	<b>Noviembre</b>	14.669.780
<b>Diciembre</b>	22.542.066	<b>Diciembre</b>	14.610.938
<b>TOTAL</b>	<b>129.965.732</b>	<b>TOTAL</b>	<b>261.775.094</b>

<b>COMISIONES 2014</b>		<b>COMISIONES 2015</b>	
<b>COMISIONES ANUALES</b>	<b>187.379.679,00</b>	<b>COMISIONES ANUALES</b>	<b>164.928.675,00</b>
<b>MES</b>	<b>PROMEDIO MENSUAL</b>	<b>MES</b>	<b>PROMEDIO MENSUAL</b>
<b>Enero</b>	13.964.989	<b>Enero</b>	13.049.576
<b>Febrero</b>	17.223.444	<b>Febrero</b>	17.287.294
<b>Marzo</b>	10.505.217	<b>Marzo</b>	6.170.208
<b>Abril</b>	23.872.633	<b>Abril</b>	16.600.482
<b>Mayo</b>	8.968.942	<b>Mayo</b>	14.659.926
<b>Junio</b>	16.945.866	<b>Junio</b>	13.190.174
<b>Julio</b>	17.424.141	<b>Julio</b>	10.963.547
<b>Agosto</b>	22.496.872	<b>Agosto</b>	12.452.601
<b>Septiembre</b>	9.287.335	<b>Septiembre</b>	11.260.486
<b>Octubre</b>	17.827.538	<b>Octubre</b>	9.756.663
<b>Noviembre</b>	12.947.184	<b>Noviembre</b>	25.516.231
<b>Diciembre</b>	15.915.518	<b>Diciembre</b>	14.021.487
<b>TOTAL</b>	<b>187.379.679</b>	<b>TOTAL</b>	<b>164.928.675</b>

<b>COMISIONES 2016</b>		<b>COMISIONES 2017</b>	
<b>COMISIONES ANUALES</b>	<b>176.099.027,00</b>	<b>COMISIONES ANUALES</b>	<b>226.540.012,00</b>
<b>MES</b>	<b>PROMEDIO MENSUAL</b>	<b>MES</b>	<b>PROMEDIO MENSUAL</b>
Enero	23.064.315	Enero	22.131.862
Febrero	17.837.450	Febrero	18.768.782
Marzo	15.714.677	Marzo	18.791.483
Abril	13.104.462	Abril	23.217.054
Mayo	9.511.651	Mayo	25.266.927
Junio	12.039.719	Junio	11.950.259
Julio	9.555.369	Julio	7.104.625
Agosto	20.800.138	Agosto	24.781.646
Septiembre	17.034.537	Septiembre	16.608.762
Octubre	17.542.819	Octubre	15.030.173
Noviembre	10.378.477	Noviembre	21.732.543
Diciembre	9.515.413	Diciembre	21.155.896
<b>TOTAL</b>	<b>176.099.027</b>	<b>TOTAL</b>	<b>226.540.012</b>

**Tabla 5: Adaptación propia según la información recopilada: Nóminas NR**

Cómo se puede observar, las variaciones de nómina no son de mayor implicación. La empresa maneja nóminas estables con variaciones anuales, de acuerdo con la inflación que el Gobierno determine. Las comisiones son la única variación importante en la nómina y, posteriormente, en los parafiscales.

Después de obtener toda la información, se pueden alcanzar las siguientes conclusiones:

- Entre los años 2012 y 2013, Nuevos Recursos S.A. tuvo un crecimiento de personal del 20.83%, contratando 5 personas.
- Del año 2013 al 2014, esta empresa tuvo un crecimiento de personal del 11.11%, contratando 2 personas más. Es decir, en comparación al año 1 (2012), creció en 7 personas contratadas.
- Del año 2014 al 2015, tuvo un crecimiento de personal del 3.57%, con la contratación de una persona más. Es decir, en relación con el año 1 (2012), la planta de personal creció en 8 personas.



- Del año 2015 al año 2016, la planta de personal se mantuvo en el mismo número de empleados; no se generó variación de incremento ni disminución de personal.
- Del año 2016 al año 2017, la planta de personal se mantuvo en el mismo número de empleados; no hubo incremento ni disminución de personal. Por otro lado, sí hubo un cambio a nivel monetario: el aumento de sueldo de Maritza Fresen, Gerente Comercial. Esta ejecutiva devengaba \$ 1 123 500 en el año 2016, cantidad que aumentó a \$7 000 000 en el 2017.

Mediante esta información y la investigación realizada, se puede entender que, si estas contrataciones se produjeron, fue porque por el tipo de negocio que maneja la compañía tuvo años muy productivos en ventas, donde se lograron alcanzar buenas licitaciones. En consecuencia, se facturaron ingresos que elevaron el margen de ventas y abrieron la posibilidad de hacer crecer el negocio, puesto que el área comercial necesitó soportarse más y, por ello, contratar más comerciales que ocuparan las regiones a nivel nacional, para llegar a nuevos clientes.

Pero, si se observan detenidamente los años 2015, 2016 y 2017, la nómina no tuvo variaciones en el número de personal, debido a que el negocio comenzó a tener una caída en ventas respecto a los años anteriores. Esto sucedió porque Nuevos Recursos S.A.S. dirigía el 60% de sus ventas hacia el sector petrolero y de construcción; pero, desde finales del 2015 y todo el 2016, algunas de las empresas a las que se les vendían grandes volúmenes cayeron, otras quebraron y otras disminuyeron sus plantas de personal, para reducir costos y gastos.

Lo anterior muestra cómo este tipo de mercado, al verse afectado de forma positiva del 2012 al 2014, afectó las contrataciones y, por ende, los parafiscales. De la misma manera puede verse la afectación negativa del año 2015 al año 2017: se disminuyeron las ventas y se eliminó toda posibilidad de contratación, porque el margen de la compañía no iba a poder soportar este gasto.

De hecho, Juan Manuel Fresen Martínez, Gerente General de Nuevos Recursos, explicaba que la empresa hizo un esfuerzo muy grande para evitar despedir personal en el año 2016 (comunicación personal, mayo del 2018). Puesto que su idea de negocio es

claramente familiar, este directivo entiende que detrás de sus 28 empleados están sus respectivas familias; por evitar unos años malos, no iba a sacrificar el empleo de las personas que han pasado muchos años con él. En consecuencia, la Asamblea de Socios determinó que sacrificara el incremento de sus utilidades en el año 2015 y 2016; a pesar de esto, se logró una recuperación en el 2017: los ingresos facturados aumentaron en un 12%.

Teniendo en cuenta toda la información recopilada, la gerencia hizo énfasis en decir que, en la compañía, las Reformas Tributarias solo generaron un aumento en los tributos de ley (Juan Manuel Fresen Martínez, comunicación personal, mayo de 2018).

Esta investigación permitió identificar algunos efectos de las reformas tributarias y la manera como afectaron la disminución de los impuestos parafiscales en la empresa Nuevos Recursos S.A.S. Son resultados que de acuerdo a la Tabla 3., se pudieron identificar de forma clara la incidencia del enfoque de la Reforma Tributaria 1607 de 2012, debido a que, al tener una planta de personal y una nómina cuantitativa tan estática, y que a pesar de no tener los empleados con ingresos superiores a los 10 SMMLV, pudo obtener una afectación.

### **Conclusiones**

La Reforma Tributaria 1607 de 2012 y la Reforma Tributaria Estructural 1819 de 2016 exoneraron al empleador del pago de Salud, SENA e ICBF; específicamente, a las compañías que tuvieran trabajadores que devengaran hasta 10 SMMLV. Para compensar, la primera de estas reformas creó el impuesto para la equidad CREE, y la segunda eliminó el CREE y estableció la Autorretención de Renta.

Las reformas tributarias del año 2012 y 2016 afectaron a la empresa Nuevos Recursos S.A.S. bajo las condiciones de, haber obtenido un beneficio en la contribución parafiscal puesto que por año porcentualmente se pudo determinar la favorabilidad de la norma y haber obtenido un aumento en la contribución impositiva de la empresa.

Nuevos Recursos S.A.S., por el año 2013 evitó pagar 4.52% en carga parafiscal, para el año 2014, evitó pagar 7.44%, en el año 2015 evitó pagar 14.85%, para el año 2016 evitó pagar 11.59% y para el año 2017 evitó pagar 17.81%.

Las variaciones de nómina se reflejaron más por el mercado y las afectaciones que tuvieron los sectores a los cuales van dirigidas sus ventas (construcción y petróleos), que por la aplicación misma de las Reformas Tributarias.

Nuevos Recursos S.A.S. no midió sus contrataciones teniendo en cuenta la favorabilidad de lo establecido en las Reformas Tributarias 1607 de 2012 y 1819 de 2018.

### Referencias

- Aprueban reforma tributaria con desmonte de parafiscales. (2012, 19 de diciembre). *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/politica/aprueban-reforma-tributaria-desmonte-de-parafiscales-articulo-393361>
- Arias Jiménez, F. (2015, 23 de agosto). La tributación que la industria colombiana se sueña. *El Colombiano*. Recuperado de <http://www.elcolombiano.com/negocios/la-tributacion-que-la-industria-se-suen-a-JH2584784>
- Congreso de la República de Colombia. (1994, 30 de diciembre). Ley 179 de 1994. *Diario Oficial* (41 659). Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0179\\_1994.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0179_1994.html)
- Congreso de la República de Colombia. (2016, 29 de diciembre). Ley 1819 de 2017 [Reforma Tributaria Estructural]. *Diario Oficial* (50 101). Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1819\\_2016.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html)
- DIAN se pronuncia sobre Tarifa de Impuesto sobre la Renta para Sociedades Nacionales. (2018, 16 de abril). Bogotá, Colombia: Federación Nacional de Comerciantes. Recuperado de <http://www.fenalco.com.co/content/dian-se-pronuncia-sobre-tarifa-de-impuesto-sobre-la-renta-para-sociedades-nacionales>
- Nuevos Recursos S.A.S. (s.f). *Quienes Somos*. Recuperado de <http://nuevosrecursos.com/quienes—somos/>
- Pérez, H. V. (2014). *Efectos de la disminución de los parafiscales en las organizaciones del Departamento de Risaralda* [Tesis de Maestría en Administración]. Medellín, Colombia: Universidad Eafit. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10784/5063>
- Pymes contribuyen con más del 80% del empleo en Colombia. (2016, 15 de septiembre). *Revista Dinero*. Recuperado de <https://www.dinero.com/edicion-empresa/caratula/articulo/porcentaje-y-contribucion-de-las-pymes-en-colombia/231854>

Tarifa general del impuesto de renta para personas jurídicas será del 33 % para el año gravable 2018. (2017, 26 de diciembre). *Actualícese*. Recuperado de <https://actualicese.com/actualidad/2017/12/26/tarifa-general-del-impuesto-de-renta-para-personas-juridicas-sera-del-33-para-el-ano-gravable-2018/#>